



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION EXENTA N° 0894 JUL 2011

**TENIENDO PRESENTE:**

a) La Resolución N° 1862 de fecha 16 de Diciembre del año 2010 de SERVIU Región de Tarapacá que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de doña Milena Marcia Yuras Lopez, o de quien acredite dominio sobre el, ubicado en calle Cerro La Cruz N° 1007 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo N° 123 - 29, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández.

b) Que según informe de Tasación de fecha 11 de Junio del 2010, la Comisión de Peritos Tasadores fijo como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$43.500.000 por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) La carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá con fecha 9 de Mayo de 2011 mediante la cual doña Milena Marcia Yuras Lopez, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.

d) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos de SERVIU Región de Tarapacá de fecha 22 de Junio del 2011, en la cual consta el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme a los antecedentes tenidos a la vista y visita en terreno; en virtud de los cuales se recomienda acceder a un aumento total y definitivo de un 20% hasta la suma de \$52.200.000.-

e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado, quien presenta una tasación mayor a la fijada.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y N° 20 del 27 de mayo 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley No. 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1.- **ACEPTASE** lo solicitado por doña Milena Marcia Yuras Lopez, en cuanto solicita se fije como indemnización definitiva la suma de \$52.200.000, por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado en calle Cerro La Cruz N° 1007 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo N° 123 - 29, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández.

2.- **MODIFICASE** la Resolución ex. N° 1862 de fecha 16 de Diciembre del año 2010 en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$52.200.000.

3.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de SERVIU I REGION DE TARAPACA** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$8.700.000.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Ex. N° 1862 precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2º precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagara mediante cheque nominativo a nombre de la expropiada Milena Marcia Yuras Lopez, Rut.: 9.723.131 - 1.

4.- **DEJASE** establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución se imputara a la Cuenta complementaria 114.05.01 (APLICACIÓN GOBIERNOS REGIONALES)

5.- **DICTENSE** y Subscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 1862 antes aludida.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.**



**EDGARDO ALVAREZ DURAN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU I REGION DE TARAPACA**

CSO/REM/ OMD  
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- DEPTO. Contabilidad
- Oficina de Partes

Secretaría Regional Ministerial  
MINVU I Región de Tarapacá

Lo que transcribe para su  
conocimiento y fines consiguientes  
REGISTRO NO. 116 EL 17/03/2011  
Ministro de Fe